

cia al acusado el domingo; ha tenido, pues, cinco dias para preparar su defensa, y la sociedad impaciente de obtener la satisfaccion, ha sido avisada de ello. Yo no me asusto del dilema que se nos ha propuesto. ¿Cuáles son, pues, los plazos que se piden? La instruccion se halla terminada; el acusado ha sido avisado hace cinco dias, no hay aquí innovacion alguna, y nosotros creemos que, como ya habeis anunciado en la cuestion que se os propone, concediendo un término de tres dias al acusado, ademas de los términos rigurosos, no ha lugar á deliberar sobre las peticiones del defensor.

*M. Carlos Ledru:* Yo insistiré de nuevo, porque me es imposible no contestar á los principios invocados por el señor procurador general. El plazo en que se apoya seria suficiente, en otra circunstancia, porque en un procedimiento ordinario se pasarían seis semanas antes de la declaracion de haber lugar á la acusacion. Se habla de la impaciencia de la opinion pública en semejante materia. Y ¿qué nos importa esto? Lo que debe consultarse es la ley únicamente. El acto de acusacion ha nombrado á San-Just: en tiempo de San-Just se juzgaba pronto tambien, pero no son los jueces que han juzgado mas pronto los que han merecido la aprobacion pública; y yo no dudo que el tribunal, por su propio honor, concederá el plazo necesario.

*El presidente:* El tribunal se retira á deliberar.

Son las doce menos cuarto. Se retira el tribunal en medio de un prolongado movimiento de curiosidad. Alibaud, cuyo pálido rostro se ha coloreado vivamente hace algunos momentos, habla sereno con su defensor; las personas colocadas en las tribunas bajas se agrupan alrededor de la mesa donde se halla la caña-fusil que consideran con curiosidad, escitando especialmente su admiracion lo estraordinariamente delgada que es, pues, en efecto, el tubo no es tan grueso como el dedo meñique. Parece mas bien que un baston un juguete. Uno de los espectadores la destornilla, y se observa que la bala, á pesar de ser de pequeño calibre, ha hecho una larga y profunda mella en el techo del carruaje. A las dos menos cuarto, entra en sesion el tribunal, y el señor presidente pronuncia la siguiente providencia en medio de un profundo silencio:

«Vistas las peticiones de M. Carlos Ledru defensor, y las razones en que se apoya, oido el señor procurador general en sus conclusiones y el defensor y el procurador general en sus réplicas.

»Atendiendo á que la ley de 9 de setiembre se refiere únicamente á la citacion directa.

»Atendiendo á que el artículo 296 del código de instruccion criminal no es aplicable al tribunal de los Pares.

»Atendiendo á que ninguna otra disposicion del código se opone á la forma seguida.

»Atendiendo, en fin, á que se ha concedido al acusado un plazo suficiente para preparar su defensa, manda que se pase al debate.»

*El señor presidente:* Alibaud, en el dia 25 de junio, en el momento en que saliendo el rey de palacio, iba á pasar por el portillo del patio, se ha dis-

parado á quema ropa una arma de fuego contra su persona. ¿No sois vos quien ha disparado contra el rey este tiro, cuya bala se encontró en el carruaje?

R. Sí señor.

P. ¿Qué arma os ha servido para disparar ese tiro?

R. Una caña-fusil.

P. ¿Por medio de quién os procurásteis esta arma?

R. Por medio de M. Devisme.

P. ¿No escribisteis una carta á M. Devisme?

R. Sí señor.

P. ¿No llevó esta carta á M. Devisme un amigo vuestro? ¿Quién era este?

R. Un amigo de infancia, Leoncio Fraysse.

*El presidente:* Antes de hacer tan culpable uso de la caña-fusil, ¿no la ensayásteis?

R. Sí, la ensayé en el mismo sitio en que prueba sus armas M. Devisme.

P. ¿Cuánto tiempo hacia que estaba cargada la caña-fusil en 25 de junio?

R. Hacia cerca de quince dias.

P. ¿Qué carga tenia?

R. Contenia 27 granos de pólvora y dos balas.

P. Decis que recibisteis de M. Devisme la caña-fusil. ¿Qué relaciones habeis tenido con él?

R. Relaciones de comercio; queria que me empleara en calidad de viajero.

P. Os he hecho presentar un puñal que se os ha cogido; ¿le reconoceríais?

R. Sí señor.

P. ¿Qué objeto tenia?

R. Era para mí.

P. ¿Dónde os lo procurásteis?

R. En el camino de Burdeos en París, en Chate-llerault.

P. ¿Cuánto os costó?

R. Cerca de 6 francos.

P. Al cometer vuestro atentado y en el supuesto de que hubiera tenido éxito el horrible delito que os proponíais, ¿no era vuestra esperanza provocar un trastorno general en la sociedad y conseguir el establecimiento de una república?

R. Sí señor, tal era mi objeto, mi deseo.

P. ¿Cuándo concebisteis vuestro espantoso proyecto?

R. Cuando ví á París en estado de sitio, cuando ví los asesinatos de la calle de Transnonain, el ametrallamiento y los asesinatos de Lyon. Desde entonces resolví vengar la libertad burlada, y á la patria vendida; resolví matar á Felipe. Su reinado es un reinado de sangre; su reinado es infame. He querido herirlo mortalmente.

*El presidente:* Alibaud, en la situacion en que os ha arrojado vuestro horrible crimen, no es este el lugar en que podeis entregaros á odiosas declamaciones; responded á mis preguntas, y no hagais inútiles brabatas de los enormes principios que os han perdido.

P. ¿En qué época dejásteis el servicio?

R. No quise servir la causa de Felipe.

P. ¿No se fué vuestra familia á Narbona y despues á Perpiñan; no entrásteis entonces en relaciones con los refugiados?